

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500415

Materia Servicios sociales

Asunto Diversidad funcional. Demora tramitación grado de discapacidad. Criterios de agilización.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 29/01/2025, ha sido la demora en resolver la valoración del grado de discapacidad solicitada con fecha 23/02/2024.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 04/02/2025 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

La Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no remitió en plazo el preceptivo informe requerido por esta institución.

Ello nos ha llevado a calificar a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en la tramitación de esta queja como no colaboradora conforme al art. 39.1.a de la Ley 2/2021 del Síndic de Greuges.

En nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 17/04/2025](#), además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que, dado que ha transcurrido en exceso el plazo establecido, resolviera con carácter urgente la solicitud de valoración del grado de discapacidad de la persona interesada, presentada el 23/02/2024.

Como respuesta a la mencionada Resolución de consideraciones, con fecha 14/05/2025 ha tenido entrada en la institución el preceptivo informe de la Conselleria, en el que se nos indica, sustancialmente, que su solicitud de valoración del grado de discapacidad se resolvió el 20/02/2025 y la resolución fue remitida por correo a la dirección obrante en el expediente y consta como entregada el 10/04/2025.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana